

SECRETARIA. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con radicación 2013- 00139 - 00 informándole que el día 22 de noviembre de 2023 viene presentado un escrito el Dr. HERIBERTO SOTELO ALVAREZ, solicitando se requiera al juzgado Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo, para que informe a este Despacho el resultado de embargo de remanente el proceso laboral radicado No. 700013105001-2003-00343-00, Sírvasse proveer.

San Onofre, Sucre, diciembre catorce (14) de 2023

Lilibet Orozco Aguas
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE SAN ONOFRE SUCRE

San Onofre, Sucre, diciembre (14) del dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAMON DIAZ
DEMANDADO: NELSON PINEDA Y BUDUY AURORA BERRIO
Rad. No. 2013-00139-00

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se constata que mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2017 se decretó el embargo de los derechos y créditos que el ejecutado NELSON DE JESUS PINEDA LOZANO, perciba o tenga como cesionario del señor NELSON STANP BERRIO dentro del proceso bajo RAD. No. 700013105001-2003-00343-00 que cursa en el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo, y comunicado mediante Oficio No. 1393 del 14 de septiembre de 2017, como quiera que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante es procedente, el Juzgado ordenará requerir al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo, para que informe el trámite ordenado de embargo del remanente dentro del proceso RAD. No. 700013105001-2003-00343-00.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE, SUCRE;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo, para que informe el trámite ordenado de embargo del remanente dentro del proceso RAD. No. 700013105001-2003-00343-00

SEGUNDO: AGREGAR el auto y oficio en mención al momento de oficiar, para que sea tenido en cuenta al momento de dar respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ